



# Asamblea General

Distr. general  
2 de diciembre de 2015

Septuagésimo período de sesiones  
Tema 129 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 2015

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/70/L.9 y Add.1)]

### 70/11. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1759 (XVII), de 26 de octubre de 1962, y 69/246, de 29 de diciembre de 2014,

*Subrayando* la responsabilidad común de intentar dilucidar toda la verdad respecto de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban,

*Reconociendo* que sería necesario proseguir las pesquisas o llevar a cabo una nueva investigación para determinar finalmente cuáles fueron los hechos,

*Expresando aprecio* por el compromiso constante del Secretario General para determinar la verdad a ese respecto,

*Tomando nota* de la carta de fecha 2 de julio de 2015 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General en la que transmite el informe del Grupo de Expertos Independiente establecido de conformidad con la resolución 69/246, junto con su evaluación de las medidas que se deberían adoptar<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Independiente y reconociendo las contribuciones de los Estados Miembros a la labor del Grupo de Expertos Independiente,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de Expertos Independiente, en particular, las entrevistas realizadas a los testigos de las últimas etapas del vuelo SE-BDY y el análisis y evaluación del valor probatorio de la nueva información proporcionada por la Comisión de Juristas Encargada de Investigar la Muerte de Dag Hammarskjöld<sup>2</sup> y recabada de los Estados Miembros y otras fuentes,

*Observando*, en particular, que el Grupo de Expertos Independiente asignó un valor probatorio moderado a la nueva información relativa a la hipótesis de un

<sup>1</sup> A/70/132.

<sup>2</sup> A/68/800, anexo.



ataque aéreo o de otro tipo de interferencia como causa o causas potenciales del accidente,

1. *Solicita* al Secretario General que prosiga las gestiones en relación con las solicitudes de información pendientes presentadas por el Grupo de Expertos Independiente establecido de conformidad con la resolución 69/246 a los Estados Miembros y que estudie la viabilidad de establecer un archivo central o algún otro mecanismo integral, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos Independiente<sup>1</sup>;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que se hace referencia en el informe del Grupo de Expertos Independiente<sup>1</sup>, a que desclasifiquen todos los registros pertinentes que posean y proporcionen al Secretario General información pertinente relacionada con la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;

3. *Solicita* al Secretario General que, antes de finalizar su septuagésimo período de sesiones, la informe de los progresos realizados;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban”.

*58ª sesión plenaria  
19 de noviembre de 2015*